

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR LA JAGUA DE IBIRICO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 3de Febrero de 2010
	No 066	VERSION:
		PAGINA: DE:

Entre los suscritos a saber, **ALFONSO PALACIO NIÑO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.645.982 de Girón Santander en su calidad de Alcalde municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 3576 del 2009, autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal N° 001 del 13 de enero del año 2009, de una parte que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **LUIS GABRIEL FONTALVO GUZMAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.565.967 quien ha demostrado idoneidad y experiencia directamente con el área a tratar y con capacidad para ejecutar el objeto del contrato, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación y con base en la Certificación expedida por la oficina de Presupuesto: **PRIMERA OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL INLUYENDO MANO DE OBRA Y LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.**- Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993; **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato y para efectos fiscales es la suma de: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M.L.C (\$20.677.000.00) **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar pagará al contratista, el 25% valor del presente contrato a manera de anticipo: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS y el otro 75% mediante actas parciales en 10 mensualidades mediante presentación del informe recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar el servicio objeto del presente contrato, será de DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de inicio de la ejecución del contrato **QUINTA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con ninguno de los profesionales que ejecuten el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo; **SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los códigos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2010 número 03-0-32171-20 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, según certificado de disponibilidad No 93 y registro presupuestal anexos al presente contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El contratista se obliga para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar la

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPALIDAD DE IBIRICO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 3de Febrero de 2010
		VERSION:
No 066		PAGINA: DE:

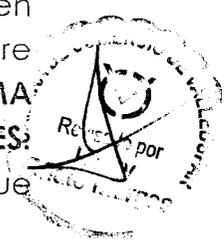
garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión; **DECIMATERCERA: CESIÓN.** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. **DECIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN.** El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar por esta causa. **DECIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta Municipal. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que

3

3

10


CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR DIGITALIZADO



POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE UN PUEBLO

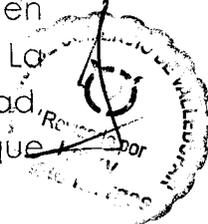
Calle 6 No. 3A - 23 - Teléfono: (095) - 5769206 - 5763207 Fax: 5765602
 www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 3de Febrero de 2010
	No 066	VERSION:
		PAGINA: DE:

garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: A) Cumplimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. B) Buen Manejo del Anticipo: Este amparo será de una cuantía equivalente al 100% del valor a manera de anticipo con una vigencia igual a la establecida en el contrato **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de Almacén de La Jagua de Ibirico - Cesar, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **UNDÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR DIGITALIZADO

POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE UN PUEBLO

 REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DEL CESAR LA JAGUA DE IBIRICO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 3de Febrero de 2010
	No 066	VERSION: PAGINA: DE:

hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

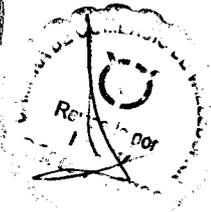
DECIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** - Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente;

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 131 de la Ley 418 de 1997, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993;

VIGÉSIMA PRIMERA: INTERESES MORATORIOS. El Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar contará con treinta (30) días calendario para realizar el pago vencido el anterior plazo el Municipio reconocerá a favor del contratista un intereses moratorios equivalente al seis por ciento (6%) anual sobre las sumas adeudadas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad de con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. 2.) El registro presupuestal. Este contrato requiere además, publicación en la Gaceta

CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

RA

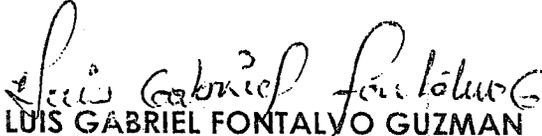


POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE UN PUEBLO

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE IBIRICO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 3de Febrero de 2010
	No 066	VERSION: PAGINA: DE:

del Municipio requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo y demás contribuciones parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago y aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en La Jagua de Ibirico - Cesar el (3) de Febrero de 2010, en original y una copia del mismo tenor y valor.


 ALFONSO PALACIO NIÑO.
 Alcalde municipal


 LUIS GABRIEL FONTALVO GUZMAN
 Contratista


 CAMARA DE COMERCIO
 DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

